

RESOLUCIÓN NÚMERO **F 3 1 8** DE **2 0 DIC 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL MIRADOR" RNSC 016-23**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N.º 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se*

RESOLUCIÓN NÚMERO 318 DE 20 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL MIRADOR" RNSC 016-23**

*reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".*

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante radicado No. 20234600006192 del 26/01/2023, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACION AVA JEVA AMAZONIA**, con NIT. 900.600.875-7, apoderado del señor **MARLON MAURICIO SOTO DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.674.726, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL MIRADOR**", a favor del predio denominado "**Brisas De Las Hermosas**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-10430, que cuenta con una extensión de cuarenta y seis hectáreas con seis mil ochocientos diez metros cuadrados (46 has 6.810 m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Las Hermosas, en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 4 de enero de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia. Información que fue posteriormente verificada en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 19 de diciembre de 2023, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 097 del 16 de marzo de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL MIRADOR**", a favor del predio denominado "**BRISAS DE LAS HERMOSAS**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-10430, ubicado en la vereda Las Hermosas, en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, solicitado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACION AVA JEVA AMAZONIA**, con NIT. 900.600.875-7 y actuando es su condición de apoderado del señor **MARLON MAURICIO SOTO DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.674.726.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 22 de marzo de 2023, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACION AVA JEVA AMAZONIA**, con NIT. 900.600.875-7, apoderado del señor **MARLON MAURICIO SOTO DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No.

RESOLUCIÓN NÚMERO 318

DE 20 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL MIRADOR" RNSC 016-23**

1.007.674.726, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones felipeslava@hotmail.com , avajevaamazonia@gmail.com .

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía de Florencia, fijado el 03 de abril de 2023, y desfijado el 19 de abril de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600047392 del 21 de abril de 2023; y en la Corporación Para El Desarrollo Sostenible Del Sur De La Amazonia- CORPOAMAZONÍA, fijado el 30 de marzo de 2023, y desfijado el 17 de abril de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600047292 del 21 de abril de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base lo anterior, proyectó concepto técnico No. **20234600047292 del 19 de 12 de diciembre de 2023**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

**1.1. UBICACIÓN**

*El predio denominado "Brisas De Las Hermosas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-10430 se ubica en el municipio de Florencia en el departamento de Caquetá. El territorio municipal pertenece casi todo al sector rural y se distribuye en cuatro grandes paisajes fisiográficos: paisaje de Montaña, paisaje de Piedemonte, paisaje de Lomerío y el paisaje de Valle.*

**1.2. LINDEROS**

*De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-10430, el predio "Brisas De Las Hermosas" presenta los siguientes linderos:*

*f*

RESOLUCIÓN NÚMERO 318 DE 20 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL MIRADOR" RNSC 016-23**

"...PUNTO DE PARTIDA: SE TOMO COMO TAL EL NO. 24, EN EL CUAL CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE RAMON CARVAJAL, LEONOR COMETA Y EL PETICIONARIO, COLINDA ASI NOROESTE, CON LEONOR COMETA, EN 382 MTS. DEL 24 AL 35; ESTE, CON LEONOR COMETA, EN 382 MTS. DEL 24 AL 35; NORTE:, CON GUILLERMO GUAJI, EN 595 MTS. DEL 35 AL 48; CON ANGELINO MERTINEZ, EN 780 MTS. DEL 48 AL 64 EN PARTE QUEBRADA EL COBRE AL MEDIO; ESTE, CON MANUEL TIERRADENTRO, EN 780 MTS. DEL 48 AL 64, EN PARTE QUEBRADA EL COBRE AL MEDIO; ESTE, CON MANUEL TIERRADENTRO EN 193 MTS. DEL 64 AL 66; ESTE: Y SUR, CON RAMON CARVAJAL EN 1590 MTS. DEL 66 AL 24 EN PARTE CON QUEBRADA LAS HERMOSAS, AL MEDIO Y ENCIERRA..."

**1.3. ÁREA**

Según la consulta del folio de matrícula inmobiliaria No. 420-10430, el predio "Brisas De Las Hermosas" presenta una extensión de 46 ha 6810 m<sup>2</sup>. De acuerdo con el formulario de solicitud de registro el propietario manifestó registrar 46 ha 6810 m<sup>2</sup>. De acuerdo con la verificación cartográfica de la información suministrada por el usuario y la verificación en campo, el área objeto de registro corresponde a 46,6809 m<sup>2</sup> los cuales corresponden al área objeto de registro (Tabla 1).

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio "Brisas De Las Hermosas" que conforma la RNSC: "EL MIRADOR".

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria-FMI	Área del predio según FMI (ha)	Área objeto de registro (ha)
Brisas De Las Hermosas	420-10430	46,6810 ha	46,6809 ha

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

De acuerdo con la visita técnica realizada, el ecosistema corresponde a Bosque Húmedo Tropical, el cual ha presenta zonas con baja intervención antrópica, y zonas presentado un proceso de regeneración natural desde hace 14 años. En general el ecosistema natural presenta buen estado de conservación, correspondiendo en su mayoría a bosque secundario. En general el bosque presenta árboles de grande porte con más de 20m de altura con dosel bien conectado y cuatro estratos bien definidos. Las zonas de bosque se encuentran presentes tanto en zonas de montaña, como asociado a los diferentes cuerpos de aguas de recorren el predio (bosque de galería). Este mantiene características propias de este tipo de ecosistema en términos de composición estructura y función.

RESOLUCIÓN NÚMERO F 3 1 8 DE 2 0 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL MIRADOR" RNSC 016-23



Figura 1. Muestra de ecosistema natural de bosque húmedo tropical presente en la RNSC "EL MIRADOR". Fuente: Visita técnica PNN realizada el 24 de mayo de 2023.

## 2.1 FLORA

Según inventarios realizados en la zona es posible identificar 38 géneros agrupados en 25 familias, de los cuales la especie arbóreas arbustivas de gran porte, aunque existe la disponibilidad para la conservación de estos bosques, actualmente hay presiones por parte de vecinos de la que invaden el predio con el fin de extraer las pocas maderas finas que quedan en los relictos de bosque.

Tabla 2. Lista de especies de flora registradas en la zona. Fuente: Reseña enviada por usuario

No.	Familia	Nombre Científico	Nombre común
1	Araceae	<i>Aglaonema simplex</i> Blume	Cafeto
2	Araceae	<i>Caladium bicolor</i> (Aiton) Vent.	Caladio
3	Araceae	<i>Dieffenbachia seguine</i> (Jacq.) Schott	Rascadera
4	Araceae	<i>Dieffenbachia</i> sp.	Rascadera
5	Araceae	<i>Philodendron</i> sp.	Anturio
6	Araceae	<i>Xanthosoma sagittifolium</i> (L.) Schott & Endl.	Bore
7	Araceae	<i>Bactris gasipaes</i> Kunth	Chontaduro

RESOLUCIÓN NÚMERO

318

DE

20 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
 SOCIEDAD CIVIL "EL MIRADOR" RNSC 016-23**

No.	Familia	Nombre Científico	Nombre común
8	Araceae	<i>Cocos nucifera L.</i>	Palma de coco
9	Araceae	<i>Elaeis guineensis Jacq.</i>	Palma africana
10	Araceae	<i>Mauritia flexuosa</i>	Canangucha
11	Araceae	<i>Euterpe precatoria Mart</i>	Asai
12	Araceae	<i>Oenocarpus bataua</i>	Milpesos
13	Cecropiaceae	<i>Cecropa cp. Engleriana Sneth L.</i>	Yarumo
14	Cecropiaceae	<i>Pourouma cecropiifolia Mart.</i>	Uva caimarona
15	Cyclanthaceae	<i>Cariudovica palmata Ruiz &amp; Pav.</i>	Iraca
16	Cyperaceae	<i>Cyperus sp.</i>	Cortadera
17	Cyperaceae	<i>Dichronema ciliata Vahl.</i>	Estrellita
18	Euphorbiaceae	<i>Alchomea glandulosa Poepp.</i>	S.I.
19	Euphorbiaceae	<i>Chamaesyce sp.</i>	S.I.
20	Euphorbiaceae	<i>Caryodendron orinocense H. Karst.</i>	Inchi
21	Euphorbiaceae	<i>Codiaeum variegatum (L.) A. Juss.</i>	Croto
22	Euphorbiaceae	<i>Hevea brasiliensis (Willd. Ex A. Juss.) Mull. Arg.</i>	Caucho
23	Heliconiaceae	<i>Heliconia hirsuta L. F.</i>	Platanillo
24	Heliconiaceae	<i>Heliconia latispatha Benth.</i>	Platanillo
25	Heliconiaceae	<i>Heliconia orthotricha L. Andersson</i>	Platanillo
26	Heliconiaceae	<i>Heliconia rostrata Ruiz &amp; Pav.</i>	Platanillo
27	Heliconiaceae	<i>Heliconia spathocircinata Aristeg.</i>	Platanillo
28	Lauraceae	<i>Persea americana Mill.</i>	Aguacate
29	Marantaceae	<i>Calathea sp.</i>	Bihao
30	Monimiaceae	<i>Siparuna sp.</i>	Limoncillo
31	Moraceae	<i>Ficus benjamina L.</i>	Falso Laurel
32	Moraceae	<i>Ficus elástica Roxb.</i>	Falso Caucho
33	Musaceae	<i>Musa paradisiaca L.</i>	Platano
34	Musaceae	<i>Musa sapientum L.</i>	Banano

RESOLUCIÓN NÚMERO 318 DE 20 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL MIRADOR" RNSC 016-23

No.	Familia	Nombre Científico	Nombre común
35	Myrtaceae	<i>Eucalyptus sp.</i>	Eucalipto
36	Myrtaceae	<i>Eugenia stipitata</i> Mc. Vaugh	Arazá
37	Myrtaceae	<i>Myrciaria dubia</i> (H.B.K.) Mc Vaugh	Camu camu
38	Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i> L.	Guayaba
39	Myrtaceae	<i>Syzygium malaccense</i> (L.) Merr. & L.M. Perry	Pomorroso
40	Nyctaginaceae	<i>Bougainvillea glabra</i> Choisy	Veranera
41	Orchidaceae	<i>Stelis sp.</i>	Orquídea
42	Passifloraceae	<i>Passiflora quadrangularis</i> L.	Badea
43	Piperaceae	<i>Piper peltatum</i> L.	Santa María
44	Piperaceae	<i>Piper aduncum</i> L.	Cordoncillo
45	Poaceae	<i>Andropogon bicornis</i> L.	Rabo de zorro
46	Poaceae	<i>Axonopus compressus</i> (Sw.) P. Beauv	Gramma trenza
47	Poaceae	<i>Brachiaria decumbens</i> Stapf	Pasto amargo
48	Poaceae	<i>Cymbopogon citratus</i> (D.C.) Stapf.	Limoncillo
49	Poaceae	<i>Digitaria sp.</i>	Digitaria
50	Poaceae	<i>Eleusine sp.</i>	Pate gallina
51	Poaceae	<i>Homolepis aturensis</i> (Kunth) Chase	Guaduilla
52	Poaceae	<i>Hypharrenia rufa</i> (Ness) Stadd	S.I.
53	Poaceae	<i>Paspalum notatum</i> Flugge	Gramma dulce
54	Poaceae	<i>Paspalum plicatulum</i> Michx	Pasto negro
55	Poaceae	<i>Saccharum officinarum</i> L.	Caña de azúcar
56	Poaceae	<i>Sporobolus sp.</i>	Espartillo
57	Poaceae	<i>Urochloa maxima</i> (Jacq.) R. D. Webster	Pasto guinea
58	Poaceae	<i>Mangifera indica</i> L.	Mango
59	Poaceae	<i>Spondias mombin</i> L.	Ciruelo

58

**RESOLUCIÓN NÚMERO 318 DE 20 DIC 2023**
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MIRADOR" RNSC 016-23**
**2.2 FAUNA**

De acuerdo con el estudio presentado en la reseña, se realizó una caracterización de la fauna teniendo en cuenta información secundaria y levantamientos en campo (Figura 2). Con base en esto se lograron identificar la presencia de diferentes especies de fauna, la cual se describe a continuación:

**Aves:**

De acuerdo con la reseña enviada por el usuario, las especies más comunes fueron *Milvago chimachima*, *Ortalis gutata*, *Cyanocorax violaceus*, *Penelope jacquacu*, registrados durante el recorrido, generalmente estas especies son comunes en bosques húmedos en estados óptimos de conservación. De acuerdo con el listado de la UICN (2001) la gran mayoría de las especies están dentro de la categoría de menor preocupación (LC). Según las listas rojas de la UICN (Unión Internacional Para la Conservación de la Naturaleza). Según la reseña enviada por el usuario existen reportadas 56 especies de aves.

Tabla 3. Lista de especies de aves registradas en el predio. Fuente: Reseña enviada por usuario

<b>N o</b>	<b>Nombre Científico</b>	<b>Nombre Común</b>	<b>Orden</b>	<b>Familia</b>	<b>Gremio Trófico</b>	<b>UIC N</b>
1	<i>Anhima cornuta</i>	Junco	Anseriformes	Anhimidae	Folivors	LC
2	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pato silvador vientre negro	Anseriformes	Corvidae	Frugivoros - Insectivoros	LC
3	<i>Nyctibius griseus</i>	Bienparado comun	Caprimulgiformes	Nyctibidae	Insectivoros	LC
4	<i>Cathartes aura</i>	Guala cabecirroja	Cathartiformes	Cathartidae	Rapaces	LC
5	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaravan	Charadriiformes	Charadriidae	Piscivoros - Insectivoros	LC
6	<i>Megaceryle torquata</i>	Martín gigante trópical	Coraciiformes	Alcedinidae	Piscivoros	LC
7	<i>Crotophaga ani</i>	Garrapatero piquiliso	Cuculiformes	Cuculidae	Omnivoros	LC
8	<i>Crotophaga major</i>	Cocinera	Cuculiformes	Cuculidae	Insectivoros	LC



RESOLUCIÓN NÚMERO **F 3 1 8** DE **2 0 DIC 2023**
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
 SOCIEDAD CIVIL "EL MIRADOR" RNSC 016-23**

<b>N o</b>	<b>Nombre Científico</b>	<b>Nombre Común</b>	<b>Orden</b>	<b>Familia</b>	<b>Gremio Trófico</b>	<b>UIC N</b>
9	<i>Crotophaga major</i>	<i>Garrapatero grande</i>	<i>Cuculiformes</i>	<i>Cuculidae</i>	<i>Omnivoro s</i>	LC
1 0	<i>Piaya cayana</i>	<i>Soledad</i>	<i>Cuculiformes</i>	<i>Cuculidae</i>	<i>Insectivo ros</i>	LC
1 1	<i>Piaya cayana</i>	<i>Cuco - Ardilla comun</i>	<i>Cuculiformes</i>	<i>Cuculidae</i>	<i>Omnivoro s</i>	LC
1 2	<i>Milvago chimachima</i>	<i>Gavilan garrapatero</i>	<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Rapaces</i>	LC
1 3	<i>Ortalis guttata</i>	<i>Guacharaca variable</i>	<i>Galliformes</i>	<i>Cracidae</i>	<i>Folivoros</i>	LC
1 4	<i>Penelope jacquacu</i>	<i>Pava llanera</i>	<i>Galliformes</i>	<i>Cracidae</i>	<i>Folivoros</i>	LC
1 5	<i>Opisthocom us hoazin</i>	<i>Pava hedionda</i>	<i>Opisthocomifor mes</i>	<i>Opisthocomi dae</i>	<i>Folivoros</i>	LC
1 6	<i>Cacicus cela</i>	<i>Toche</i>	<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Frugivoro s</i>	LC
1 7	<i>Cyanocorax violaceus</i>	<i>Polluelo</i>	<i>Passeriformes</i>	<i>Corvidae</i>	<i>Omnivoro s</i>	LC
1 8	<i>Donacobius atricapilla</i>	<i>Cucrachero de laguna</i>	<i>Passeriformes</i>	<i>Anatidae</i>	<i>Insectivo ros</i>	LC
1 9	<i>Lepidothrix coronata</i>	<i>Saltarin coronado</i>	<i>Passeriformes</i>	<i>Galbulidae</i>	<i>Folivoros - Frugivoro s</i>	LC
2 0	<i>Manacus manacus</i>	<i>Saltarin barbiblanco</i>	<i>Passeriformes</i>	<i>Pipridae</i>	<i>Folivoros - Frugivoro s</i>	LC
2 1	<i>Paroaria gularis</i>	<i>Soldadito</i>	<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Granivor os</i>	LC
2 2	<i>Poraira gularis</i>	<i>Cardenal pantano</i>	<i>Passeriformes</i>	<i>Emberizidae</i>	<i>Frugivoro s - Insectivo ros</i>	LC
2 3	<i>Psarocolius decumanus</i>	<i>Oropendola crestada</i>	<i>Passeriformes</i>	<i>Ictiridae</i>	<i>Frugivoro s</i>	LC

RESOLUCIÓN NÚMERO 318 DE 20 DIC 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
 SOCIEDAD CIVIL "EL MIRADOR" RNSC 016-23**

<b>N o</b>	<b>Nombre Científico</b>	<b>Nombre Común</b>	<b>Orden</b>	<b>Familia</b>	<b>Gremio Trófico</b>	<b>UIC N</b>
24	<i>Ramphocelus carbo</i>	Toche negro	Passeriformes	Thraupidae	Insectívoros	LC
25	<i>Thamnophilus aethiops</i>	Batara gris	Passeriformes	Thraupidae	Insectívoros	LC
26	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo común	Passeriformes	Thraupidae	Insectívoros	LC
27	<i>Thraupis palmarum</i>	Azulejo palmero	Passeriformes	Thraupidae	Insectívoros	LC
28	<i>Xiphorhynchus elegans</i>	Trepatronco elegante	Passeriformes	Furnariidae	Insectívoros	LC
29	<i>Butorides striata</i>	Garcita rayada	Pelecaniformes	Ardeidae	Piscívoros - Insectívoros	LC
30	<i>Eudocimus ruber</i>	Corocora roja	Pelecaniformes	Picidae	Piscívoros	LC
31	<i>Mesembrinibis cayennensis</i>	Ibis verde	Pelecaniformes	Threskionithidae	Folívoros - Insectívoros	LC
32	<i>Phimosus infuscatus</i>	Corocora negra	Pelecaniformes	Threskionithidae	Piscívoros	LC
33	<i>Aulacorhynchus prasinus</i>	Tucan verde	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros	LC
34	<i>Campephilus melanoleucos</i>	Carpintero marcial	Piciformes	Picidae	Insectívoros	LC
35	<i>Campephilus rubricollis</i>	Carpintero cuellirojo	Piciformes	Picidae	Insectívoros	LC
36	<i>Capito aurovirens</i>	Torito coronado	Piciformes	Capitonidae	Frugívoros - Insectívoros	LC
37	<i>Celeus elegans</i>	Carpintero amarillo	Piciformes	Picidae	Insectívoros	LC
38	<i>Dryocopus lineatus</i>	Carpintero	Piciformes	Donacobiidae	Insectívoros	LC

**RESOLUCIÓN NÚMERO F 318 DE 20 DIC 2023**
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
 SOCIEDAD CIVIL "EL MIRADOR" RNSC 016-23**

<b>N o</b>	<b>Nombre Científico</b>	<b>Nombre Común</b>	<b>Orden</b>	<b>Familia</b>	<b>Gremio Trófico</b>	<b>UIC N</b>
39	<i>Galbula leucogastra</i>	Jacamar	Piciformes	Threskionithidae	Insectívoros	LC
40	<i>Pteroglossus pluricinctus</i>	Tucan pichi de banda roja	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros - Insectívoros	LC
41	<i>Pteroglossus inscriptus</i>	Tucaneta	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros - Insectívoros	LC
42	<i>Pteroglossus castanotis</i>	Tucan de dos bandas	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros - Insectívoros	LC
43	<i>Pteroglossus pluricinctus</i>	Tucan rojo con amarillo	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros - Insectívoros	LC
44	<i>Ramphastos tucanus</i>	Tucan silbador	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros	VU
45	<i>Amazona amazonica</i>	Lora cachetiama rilla	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
46	<i>Amazona farinosa</i>	Lora real	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	NT
47	<i>Amazona ochrocephala</i>	Coronada	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
48	<i>Ara ararauna</i>	Guacamaya azuliamarilla	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
49	<i>Ara severus</i>	Cari seca	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
50	<i>Aratinga sp.</i>	Perico	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
51	<i>Aratinga wddellii</i>	Perico canoso	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
52	<i>Brotogeris cyanopectera</i>	Periquito aliazul	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC

**RESOLUCIÓN NÚMERO 318 DE 20 DIC 2023**
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MIRADOR" RNSC 016-23**

<b>No</b>	<b>Nombre Científico</b>	<b>Nombre Común</b>	<b>Orden</b>	<b>Familia</b>	<b>Gremio Trófico</b>	<b>UICN</b>
53	<i>Orthopsittaca manilata</i>	Guacamaya buchiblanca	Psittaciformes	Psittacidae	Frugivoros	LC
54	<i>Pionites melanocephalus</i>	Cotorra pechiblanca	Psittaciformes	Psittacidae	Frugivoros	LC
55	<i>Pionus menstruus</i>	Cotorra cabeciazul	Psittaciformes	Psittacidae	Frugivoros	LC
56	<i>Tinamus major</i>	Gallineta	Struthioniformes	Tinamidae	Insectívoros	NT

**Anfibios y Reptiles:**

De acuerdo con la reseña remitida por el usuario se registran 13 especies de anfibios y reptiles (Tabla 4).

Tabla 4. Lista de especies de anfibios y reptiles registradas en el predio. Fuente: Reseña enviada por usuario

<b>No.</b>	<b>Clase</b>	<b>Especie</b>	<b>Nombre Común</b>	<b>Orden</b>	<b>Familia</b>	<b>UICN</b>
1	Amphibia	<i>Ameerega hahneli</i>	Sapito pintado	Anura	Dendrobatidae	LC
2		<i>Lithodytes lineatus</i>	Rana terrestre rayada	Anura	Leptodactylidae	LC
3		<i>Adenomera andreae</i>	Rana terrestre	Anura	Leptodactylidae	LC
4		<i>Rhinella marinus</i>	Sapo de caña	Anura	Bufonidae	LC
5		<i>Hypsiboas cinerascens</i>	Rana granosa	Anura	Hylidae	LC
6		<i>Hypsiboas punctatus</i>	Rana	Anura	Hylidae	LC
7	Reptilia	<i>Anolis sp.</i>	Lagartija café	Squamata	Polychrotidae	NE
8		<i>Iguana iguana</i>	Iguana	Squamata	Iguanidae	NE
9		<i>Boa constrictor</i>	Guio	Squamata	Boidae	NE

**RESOLUCIÓN NÚMERO 318 DE 20 DIC 2023**
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
 SOCIEDAD CIVIL "EL MIRADOR" RNSC 016-23**

No.	Clase	Especie	Nombre Común	Orden	Familia	UICN
10		<i>Bothrops atrox</i>	Peloe'gato	Squamata	Viperidae	LC
11		<i>Caiman crocodilus</i>	Babilla	Crocodylianos	Alligatoridae	LC
12		<i>Chelonoidis denticulata</i>	Morrocoy	Testudines	Testudinidae	VU

**Mamíferos:**

De acuerdo con la reseña remitida por el usuario se registran 24 especies de mamíferos (Tabla 5).

Tabla 5. Lista de especies mamíferos registradas en el predio. Fuente: Reseña enviada por usuario

No.	Orden	Especie	Nombre Común	Familia	UICN
1	<i>Didelphiomorpha</i>	<i>Didelphis marsupialis</i>	Chucha	<i>Didelphidae</i>	DD
2	<i>Didelphiomorpha</i>	<i>Philander opossum</i>	Chucha come gallinas	<i>Didelphidae</i>	DD
3	<i>Cingulata</i>	<i>Cabassous unicinctus</i>	Armadillo cole trapo	<i>Dasyproctidea</i>	LR
4	<i>Cingulata</i>	<i>Dasypus novemcinctus</i>	Armadillo	<i>Dasyproctidea</i>	LC
5	<i>Pilosa</i>	<i>Tamandua tetradactyla</i>	Oso hormiguero	<i>Myrmecophagidae</i>	LC
6	<i>Carnivora</i>	<i>Cerdocyon thous</i>	Perro lobo	<i>Canidae</i>	LC
7	<i>Carnivora</i>	<i>Lontra longicaudis</i>	Nutria	<i>Mustelidae</i>	DD
8	<i>Chiroptera</i>	<i>Saccopteryx bilineata</i>	Murciélago de dos líneas	<i>Emballonuridae</i>	LC
9	<i>Chiroptera</i>	<i>Artibeus planirostris</i>	Murciélago frutero de	<i>Phyllostomidae</i>	LC

8

RESOLUCIÓN NÚMERO

F 318

DE

20 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
 SOCIEDAD CIVIL "EL MIRADOR" RNSC 016-23**

No.	Orden	Especie	Nombre Común	Familia	UICN
			rosto plano		
10	Chiroptera	<i>Carollia castenea</i>	Murciélago frugívoro castaño	Phyllostomidae	LC
11	Chiroptera	<i>Carollia perspicillata</i>	Murciélago frugívoro común de cola corta	Phyllostomidae	LC
12	Chiroptera	<i>Desmodus rotundus</i>	Murciélago vampiro verdadero	Phyllostomidae	LC
13	Chiroptera	<i>Mimon crenulatum</i>	Murciélago de hoja nasal crenulada	Phyllostomidae	LC
14	Chiroptera	<i>Uroderma magnirostrum</i>	Murciélago amarillo constructor de tiendas	Phyllostomidae	LC
15	Primates	<i>Aotus lemurinus</i>	Marteja	Aotidae	LC
16	Primates	<i>Saimiri sciureus</i>	Chichico	Cebidae	LC
17	Primates	<i>Sapajus apella</i>	Maicero	Cebidae	LC
18	Rodentia	<i>Agouti paca</i>	Boruga	Agoutidea	LC
19	Rodentia	<i>Dasyprocta fuliginosa</i>	Guatín	Dasyproctidea	LC
20	Rodentia	<i>Myoprocta pratti</i>	Tintín	Dasyproctidea	LC
21	Rodentia	<i>Proechimys brevicauda</i>	Rata espinosa	Echimyidae	LC
22	Rodentia	<i>Mus musculus</i>	Ratón doméstico	Muridae	LC
23	Rodentia	<i>Microsciurus flaviventer</i>	Ardillita	Sciuridae	DD

RESOLUCIÓN NÚMERO 7-318 DE 20 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL MIRADOR" RNSC 016-23

No.	Orden	Especie	Nombre Común	Familia	UICN
24	Rodentia	Sciurus sp.	Ardilla	Sciuridae	LC



Figura 2. Fauna presente en la RNSC 016-23 "EL MIRADOR". Fuente: Visita Técnica PNNC.

### 3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información suministrada por el usuario y lo evidenciado en la visita técnica, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "EL MIRADOR"

#### Objetivo general

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque Húmedo Tropical presente en la RNSC "EL MIRADOR".

#### Objetivos específicos

1. Preservar las condiciones bosque y sus cuerpos de agua.
2. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
3. Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
4. Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

4

RESOLUCIÓN NÚMERO 318 DE 20 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL MIRADOR" RNSC 016-23**

**3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

*De acuerdo con la información documental y la colectada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación el Bosque Húmedo Tropical (bh-T).*

**4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL  
MIRADOR"**

*Con base en la información cartográfica suministrada por el solicitante del registro y lo evidenciado durante la visita técnica, se establece la zonificación de la siguiente manera para un área total de 46,6809 ha del predio denominado "Brisas De Las Hermosas" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 420-10430, ubicado en el municipio de Florencia, en el departamento de Caquetá (Tabla 6, Figura 3). La cartografía suministrada está basada en información catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.*

*Tabla 2. Zonificación de la RNSC "EL MIRADOR"*

<b>Zonificación</b>	<b>Registro</b>	
	<b>Área (ha)</b>	<b>%</b>
Zona de Conservación	23,3814	50,1
Zona de Restauración	1,7903	3,8
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	5,5844	12
Zona de Agrosistemas	14,9324	32
Zona de Uso intensivo e Infraestructura	0,9924	2,1
<b>TOTAL</b>	<b>46,6809</b>	<b>100%</b>



RESOLUCIÓN NÚMERO 1-318 DE 20 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL MIRADOR" RNSC 016-23

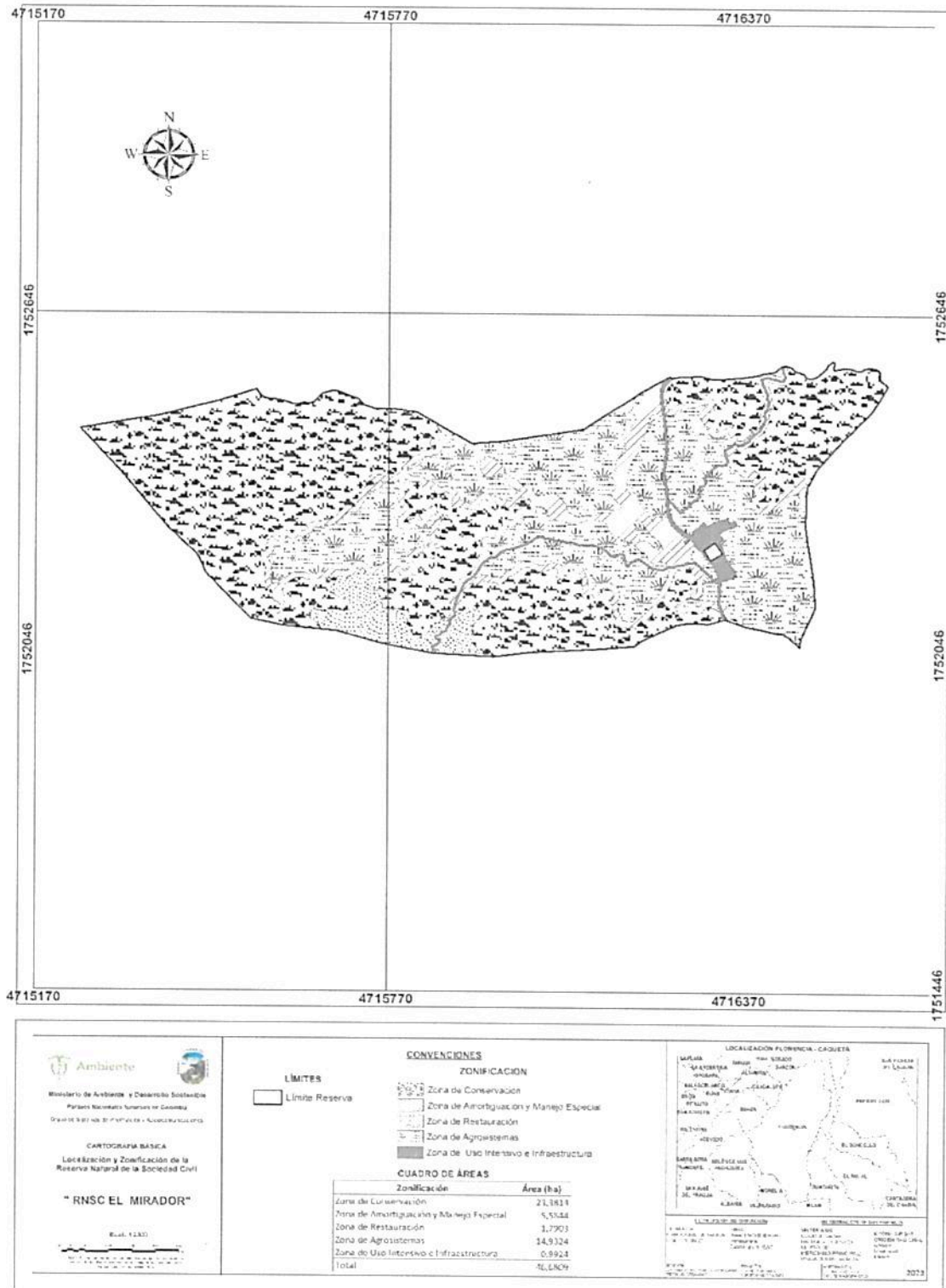


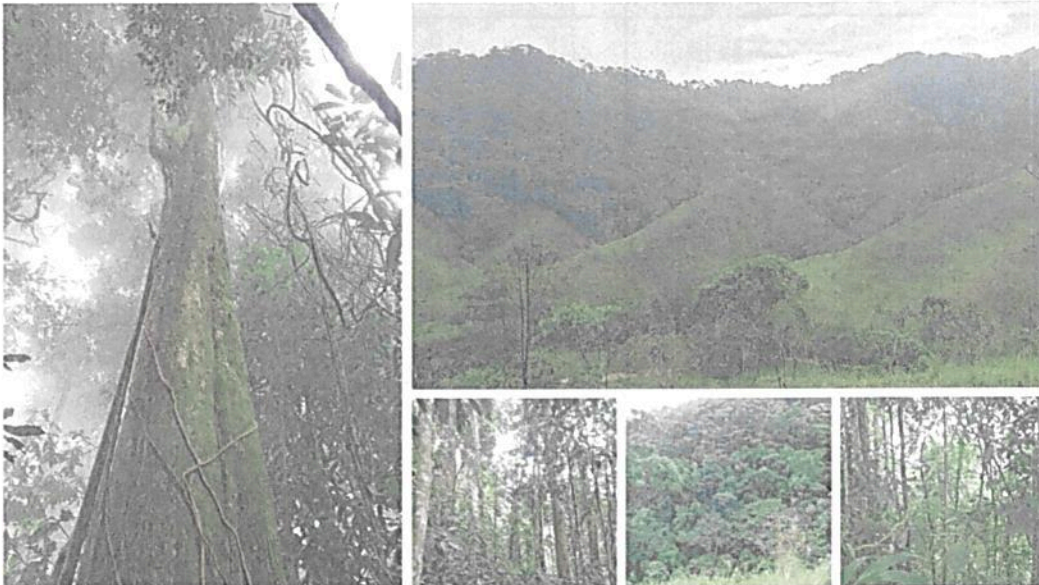
Figura 3. Mapa de zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MIRADOR". Fuente: Información visita técnica realizada por PNNC.

RESOLUCIÓN NÚMERO 318 DE 20 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL MIRADOR" RNSC 016-23**

**4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN**

*El área de conservación presenta una extensión de 23,3814 ha, correspondiendo al 50,1% del total del área bajo registro. Esta zona está conformada por áreas de Bosque Húmedo Tropical de tierra firme y bosque de galería. Las zonas de bosque se encuentran en buen estado de conservación y en ellas se evidencian características propias de estos ecosistemas. En general se observó que esta zona ayuda a la conectividad estructural y funcional del ecosistema (Figura 4).*



*Figura 4. Zona de conservación de la RNSC "EL MIRADOR". Fuente: Visita técnica realizada por PNN el 23 de mayo de 2023.*

**4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN**

*Esta zona corresponde a 1,7903 ha equivalentes al 3,8% del área objeto de registro (Figura 5). Corresponde a zonas de pasturas que están en proceso de regeneración natural por más de 5 años, pero debido a su estructura y composición, aún pueden no se pueden considerar dentro de la zona de conservación, principalmente por la ausencia de árboles de grande porte y ausencia de individuos emergentes de dosel.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 1- 3 1 8 DE 2 0 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL MIRADOR" RNSC 016-23



Figura 5. Zona de restauración de la RNSC "EL MIRADOR". Fuente: Visita técnica realizada por PNN el 23 de mayo de 2023.

#### 4.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde a 5,5844 ha equivalentes al 12% del área objeto de registro (Figura 6). Esta zona corresponde a una franja de transición entre las zonas de conservación y las zonas productivas. Está conformada por humedales que atraviesan diferentes porciones del predio. Estas son aprovechadas para el consumo humano, la recreación y el mantenimiento del sistema ganadero que predomina en el sitio. Adicional a estas, se encuentran zonas de pasturas en proceso de regeneración, que son aprovechadas como lugar de refugio y alimento complementario para el ganado y cumplen función amortiguadora frente a las zonas de conservación. Presenta algunas zonas de bosque en proceso de regeneración, que aún no alcanzan la composición y estructura de un bosque maduro y que además presentan uso ocasional por parte ganado que se cría en el predio.

8

RESOLUCIÓN NÚMERO 1-318 DE 20 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL MIRADOR" RNSC 016-23



Figura 6. Zona de amortiguación y manejo especial de la RNSC "EL MIRADOR".  
Fuente: Visita técnica realizada por PNN el 23 de mayo de 2023.

#### 4.4 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde a 14,9324 ha equivalentes al 32% del área objeto de registro (Figura 7). Esta zona está conformada por zonas de potreros y pastos mejorados. Actualmente el predio se encuentra en recuperación de pasturas, con lo cual presenta áreas con pastos mejorados y zonas de pastos enrastrados. En general las zonas de pasturas presentan árboles aislados que sirven de sombra al ganado, este último corresponde a producción de ganado de ordeño y cría.



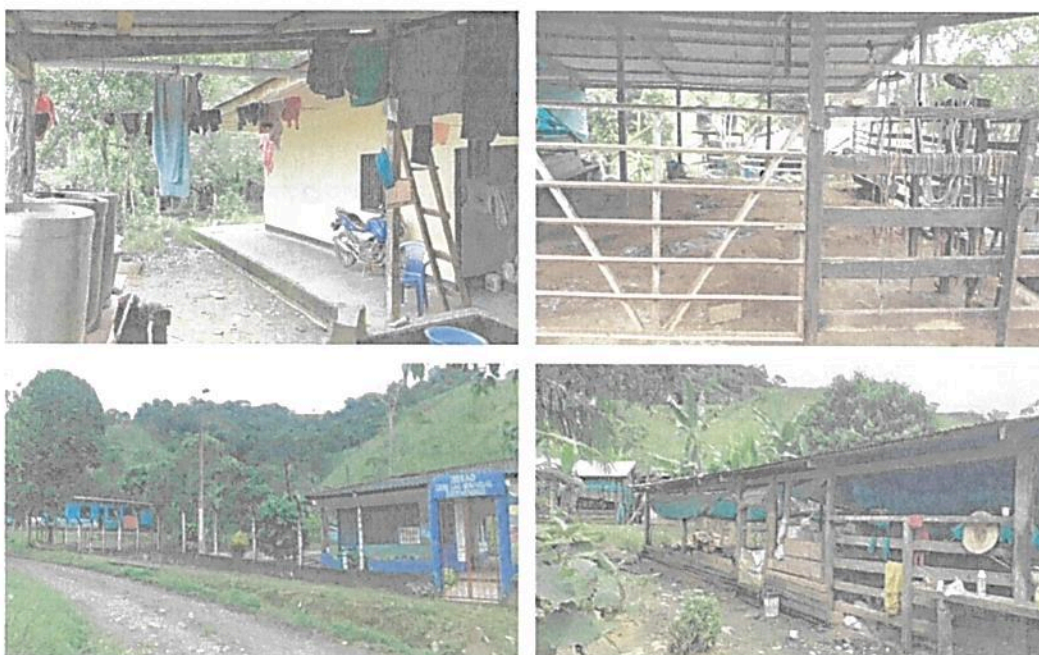
Figura 7. Zona de agrosistemas de la RNSC "EL MIRADOR". Fuente: Visita técnica realizada por PNN el 23 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO 318 DE 20 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL MIRADOR" RNSC 016-23**

**4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA**

*Esta zona corresponde a 0,9924 ha equivalentes al 2,1% del área objeto de registro (Figura 8). Está conformada por casa de habitación, corral, galpón y tanque de almacenamiento de leche. Adicionalmente, presenta el camino real que atraviesa el predio.*



*Figura 8. Zona de Uso intensivo e Infraestructura de la RNSC "EL MIRADOR".  
Fuente: Visita técnica realizada por PNN el 23 de mayo de 2023.*

**5. USOS Y ACTIVIDADES**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MIRADOR" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, los evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables*
- 4. Educación ambiental.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 318 DE 20 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MIRADOR" RNSC 016-23**

5. *Recreación y ecoturismo.*
6. *Investigación básica y aplicada.*
7. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
8. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
9. *Construcción de tejido social Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*
10. *Habitación permanente.*

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES ÉTNICAS**

*El Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación, mediante correo electrónico del 18 de mayo de 2023 informó que el predio denominado "Brisas De Las Hermosas" inscrito bajo el FMI 420-10430 no presenta traslapes con otras áreas del SINAP, con títulos Mineros, Comunidades Negras ni Resguardos Indígenas; sin embargo, sí presenta traslape con un área disponible para la exploración y/o explotación de hidrocarburos (Figura 9), de acuerdo con el Mapa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos 2022.*



*Figura 9. Verificación de traslapes del predio "Brisas De Las Hermosas" con área disponible. Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2022).*

*Teniendo en cuenta que la zona disponible no ha sido asignada, y que por otro lado durante la visita técnica no se evidenciaron actividades asociadas a la exploración o explotación de hidrocarburos al interior del predio "Brisas De Las*

RESOLUCIÓN NÚMERO

318

DE 20 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL MIRADOR" RNSC 016-23**

*Hermosas"; se considera viable continuar con el trámite de registro de la RNSC "EL MIRADOR".*

*En caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*El predio "Brisas De Las Hermosas" se encuentran ubicados dentro del anillo de poblamiento amazónico o área altamente intervenida del departamento del Caquetá. Gran parte de los ecosistemas naturales están totalmente transformados, aunque se conserven áreas boscosas, el nivel de fragmentación no permite el tránsito de la biodiversidad por falta de corredores biológicos que permitan la conexión de cada uno de los fragmentos de bosques.*

*A mediados del siglo XX el gobierno nacional apoyó la colonización del Amazonas y la implementación de la ganadería como sistema productivo, siendo ésta, la actividad económica que predomina en la región. Actualmente, el desarrollo de proyectos asociados a la minería y a la exploración y explotación de hidrocarburos ha tomado fuerza en la región y junto con la ganadería son la principal fuente de transformación de los territorios y la degradación ambiental. La implementación de sistemas tradicionales de ganadería trae consigo la deforestación y la degradación de los ambientes naturales, así como cambios en la regulación hídrica, la humedad del ambiente, la liberación de gases de efecto invernadero, los procesos de evapotranspiración y la degradación de los suelos; esto, como resultado de la pérdida de las coberturas forestales, que resulta también en la pérdida de hábitat para una gran variedad de especies de flora y fauna y la pérdida de los servicios ecosistémicos asociados<sup>1</sup>.*

*El piedemonte Andino - Amazónico se caracteriza por presentar altos valores de biodiversidad gracias a confluencia entre las formaciones de la cordillera de los andes y la cuenca amazónica, lo que resulta en características geológicas, climáticas y ecológicas importantes.*

*En este contexto, teniendo en cuenta la concentración de la población humana, la fragmentación y pérdida de ecosistemas naturales, la alta biodiversidad y el desarrollo del sector de hidrocarburos y minería, es importante promover estrategias de conservación que permitan el mantenimiento de la biodiversidad de la región y un desarrollo sostenible<sup>2</sup>. En este caso, la implementación de sistemas pastoriles que sean sostenibles a largo plazo y que reduzcan las afectaciones anteriormente mencionadas. La implementación de sistemas silvopastoriles mejora las prácticas de manejo del sector ganadero, aumentando*

<sup>1</sup>Melo-Rodríguez 2014. Colonización y poblamiento del piedemonte amazónico en el Caquetá. EL Doncello 1918 – 1972. Pontificia Universidad Javeriana. 116p.

<sup>2</sup> 2023. WCS. <https://colombia.wcs.org/es-es/Paisajes/Piedemonte-Andino-Amazonico.aspx>

RESOLUCIÓN NÚMERO 318 DE 20 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL MIRADOR" RNSC 016-23**

*la productividad y la rentabilidad, y reduce los efectos adversos para el ambiente.*

*Siendo el bosque húmedo tropical uno de los ecosistemas amenazados en Colombia, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "EL MIRADOR", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.*

**CONCEPTO**

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 – Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 016-23 y con la información suministrada por la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de 46,6809 ha del predio "Brisas De Las Hermosas" identificado con FMI No. 420-10430, localizado en el municipio de Florencia, en el departamento de Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MIRADOR".*

*Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MIRADOR" deberá:*

- *Elaborar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento y producción agroforestal al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MIRADOR" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300002746 del 12 de diciembre de 2023**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de cuarenta y seis hectáreas y seis mil ochocientos nueve metros cuadrados (**46,6809 ha**) que corresponden al predio denominado "**Brisas de las Hermosas**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-10430, ubicado en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL MIRADOR**" toda



RESOLUCIÓN NÚMERO 318 DE 20 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL MIRADOR" RNSC 016-23**

vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MIRADOR" una extensión superficiaria total de cuarenta y seis hectáreas y seis mil ochocientos nueve metros cuadrados (**46,6809 ha**), los cuales corresponden al predio denominado predio denominado "Brisas de las Hermosas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-10430, ubicado en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá, de propiedad del señor **MARLON MAURICIO SOTO DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.674.726, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MIRADOR", se proponen:

**Objetivo general**

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque Húmedo Tropical presente en la RNSC "EL MIRADOR".

**Objetivos específicos**

1. Preservar las condiciones bosque y sus cuerpos de agua.
2. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
3. Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
4. Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

**ARTÍCULO 3.** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MIRADOR":

6

**RESOLUCIÓN NÚMERO 318 DE 20 DIC 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
 SOCIEDAD CIVIL "EL MIRADOR" RNSC 016-23**

**Zonificación de la RNSC "EL MIRADOR"**

<b>Zonificación</b>	<b>Registro</b>	
	<b>Área (ha)</b>	<b>%</b>
Zona de Conservación	23,3814	50,1
Zona de Restauración	1,7903	3,8
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	5,5844	12
Zona de Agrosistemas	14,9324	32
Zona de Uso intensivo e Infraestructura	0,9924	2,1
<b>TOTAL</b>	<b>46,6809</b>	<b>100%</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO 4.** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MIRADOR" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
10. Habitación permanente.

**ARTÍCULO 5.** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1- 318 DE 20 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL MIRADOR" RNSC 016-23**

**ARTÍCULO 6.** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO 7.** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO 8.** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Caquetá, a la Corporación Para El Desarrollo Sostenible Del Sur De La Amazonia- CORPOAMAZONÍA, y a la Alcaldía de Florencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 9.** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO 10.** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACION AVA JEVA AMAZONIA**, con NIT. 900.600.875-7 y actuando es su condición de apoderado del señor **MARLON MAURICIO SOTO DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.674.726, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 –código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO 11.** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MIRADOR", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 12.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión



RESOLUCIÓN NÚMERO 318

DE

20 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "EL MIRADOR" RNSC 016-23**

y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO 13.** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 DIC 2023

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARD**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**

Pamela Meireles Guerrero  
Abogada GTEA

**Concepto técnico:**

Catalina Sánchez Lalinde  
Bióloga GTEA

**Revisó y aprobó:**

Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador GTEA